

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2024

VISTOS,

Informe Legal N° 343-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 097-2024-OCP/GA/MPMN, Informe N° 089-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 047-2024-OCP/GA/MPMN, Informe N° 537-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1538-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 869-2023-OCP/GA/MPMN, Carta N° 093-2023-KNCC/OCP/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala como una de sus funciones la de: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la disposición de bienes Municipales, regula que: Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, establece que: Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 1625°, de la citada normativa, regula que: La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 11) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Bienes Estatales, sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, regula que es una función: 11. Aprobar el Alta y la Baja de sus predios;

Que, el punto noveno de las Disposiciones Complementarias Finales del acotado Decreto Supremo, establece que: Los procedimientos de alta y baja del patrimonio del Estado o de una entidad; así como el saneamiento contable de los predios estatales, se rige por las normas pertinentes del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas de la materia;

Que, de los antecedentes se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2022-GM/A/MPMN, de fecha 17 de marzo, se Resuelve autorizar a la Oficina de Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración respectivamente, para realizar el inventario anual del año 2022, habiéndose verificado y constatado un total de quinientos setenta (570) predios Municipales; asimismo, mediante Gerencia Municipal N° 174-2023-GM/A/MPMN, de fecha 20 de junio del 2023, se Resuelve aprobar realizar un inventario de bienes inmuebles, resultando que de quinientos setenta (570) predios Municipales verificados, se halló un total de veintidós (22) predios que cambiaron de titular (quince predios donados a favor de instituciones sin fines de lucro y siete terrenos de propiedad privada según partidas registrales), cuya nómina se encuentra detallada en el anexo de la Carta N° 093-2023-KNCC/OCP/MPMN;

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que considerando el marco legal descrito en los párrafos precedentes, la solicitud de autorización para la baja de los veintidós (22) predios de los cuales la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dejó de ser titular, se encuentra enmarcada dentro del marco normativo desarrollado en el presente Informe, que cuenta con la documentación pertinente para su aprobación y la conformidad otorgada por la Oficina de Control Patrimonial que sustentó su aprobación, por lo que en esa línea, esta Gerencia concluye que conforme a las facultades desconcentradas y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que establece: 27. Aprobar la incorporación en el margesí institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; resulta procedente que mediante acto Resolutivo de la Gerencia Municipal, se autorice dar de baja a los veintidós (22) predios antes mencionados, cuya propuesta no se contraponen a la legislación vigente, guardando armonía con el desarrollo articulado del nivel de gobierno, ello con la finalidad de que la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme a sus atribuciones pueda realizar la actualización de los activos de bienes inmuebles con los que cuenta la Municipalidad y actualizar el margesí institucional, conforme a los lineamientos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1438;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de veintidós (22) predios descritos en el anexo de la Carta N° 093-2023-KNCC/OCP/MPMN, cual forma parte integrante de la presente Resolución; ello por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás Áreas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, a fin de actualizar el margesí institucional..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

INC. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL